



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **067-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **18 de Enero del 2013**

VISTO:

Jurídica y;

El Informe N° 1179-2012-DRH-DRA/GR.MOQ, con proveído de Asesoría

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud S/N Hoja de Tramite N° Registro 017098, el servidor nombrado de la sede administrativa del Gobierno Regional Moquegua, señor **JORGE HUMBERTO CHACON VARGAS**, solicita el reintegro de la Remuneración Básica fijado en S/. 50.00 nuevos soles, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2002 y de enero a diciembre del 2003;

Que, de los antecedentes se puede establecer que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2012-GR/MOQ, de fecha 17 de febrero del 2012, se le incorporó a la Carrera Administrativa, luego esta resolución al detectarse error material respecto de la fecha de ingreso es modificada a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 1346-2012-GR/MOQ, del 16 de noviembre 2012, en el extremo referido solo al administrado, al haberse determinado que el servidor ingresó a la Administración Pública a partir del 01 de agosto del 2002;

Que, en ese sentido, a la solicitud de reajuste de su Remuneración Básica en aplicación del D.U. N° 105-2001, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 936-2012-GR/MOQ, del 03 de agosto 2012; declarando procedente dicho reajuste, y dispone el pago de adeudos devengados según cálculo efectuado a partir del 06 de enero del año 2004. Sin embargo el servidor habiendo acreditado que ingresó a laborar desde el 01 de agosto del año 2002, es que pide el correspondiente reintegro;

Que de la Constancia de Haberes y Descuentos, de la Dirección de Finanzas, así como del Informe del Visto que contiene el Informe Legal N° 049-2012-ILEM-REF-DRA/GR.MOQ, emitido por la Dirección de Recursos Humanos, se confirma que efectivamente el administrado ingresó a laborar en la Administración Pública - Sede Gobierno Regional Moquegua, a partir del 01 de agosto del año 2002; en consecuencia el reajuste de su Remuneración Básica debe ser desde la fecha indicada;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21°, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, D.Leg. 276 y D.U. N° 105-2001;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Reintegro de devengados del reajuste mensual de la Remuneración Básica de S/ 50.00 nuevos soles, al servidor nombrado **JORGE HUMBERTO CHACON VARGAS**, en aplicación del D.U. N° 105-2001, correspondiente a los meses de **agosto a diciembre del 2002 y de enero a diciembre del 2003**, que la Dirección de Recursos Humanos debe efectuar el cálculo respectivo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Dirección de Recursos Humanos y al interesado, con domicilio en Urb. Villa Magisterial C-20, CP. San Francisco - Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MVC/PGRM
JCCQ/DRAJ
evm



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL